

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN

EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO RESUELVE - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2019-407

Observa el operador judicial en memorial que antecede y obrando acorde a lo dispuesto en artículo 292 C.G.P. no se puede dar por recibida la entrega de CONSTANCIA respecto a la NOTIFICACIÓN POR AVISO, reiterando lo preceptuado en esta norma, inciso 4o: "La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior". Advirtiendo que, en el expediente referenciado a fl 48 obrante, se observa, sí la CONSTANCIA de la Notificación Personal, art 291 CGP, expedida por la empresa de servicio postal Servientrega, más no la CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, acorde al art 292 CGP, que es la que el Despacho viene requiriendo de manera reiterativa y cuya desestimación ha sido objeto de los tres últimos autos proferidos por el Operador Judicial y publicados por Estados Electrónicos N°081 del 02 de Junio hogaño, N°088 del 16 de Junio año presente y este último a publicarse.

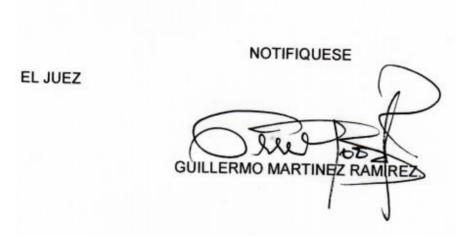
En este orden de ideas, con base en estricta observancia de los documentos aportados, obrando bajo las previsiones normativas enunciadas, el Despacho le resignifica que, sólo así con la **CONSTANCIA** extendida por la empresa postal se dará por cumplido cabal y fielmente el enteramiento al accionado.

Así la lógica de las cosas, sin lugar de acceder a lo solicitado hasta tanto no se allegue al plenario el requisito ordenado categóricamente por la Ley ya ampliamente descrito y fundamentado por esta Judicatura.

Y para concluir, en este apartado conviene decir entonces que, acreditado el cumplimiento de dicho requisito y siguiendo el curso procesal se continuará con la actuación que dentro del trámite corresponda.

AUTO - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2019-407

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de parte Y apoderado.



рb